

****Pleno de la Corporación**

El Pleno de la corporación está integrado por los Concejales y está presidido por el Alcalde

Puede conocer la composición del Pleno municipal en la web del Ayuntamiento, pinchando [AQUÍ](#).

Las funciones del Pleno, en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local son:

- *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- *Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la citada ley; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- *La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- *La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- *El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.



Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

*Las demás atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

*La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985.

Celebración de sesiones: El Pleno celebra las sesiones ordinarias el tercer miércoles de cada mes. Si los miércoles referidos tuviesen el carácter de festivos, la sesión se celebrará el día siguiente hábil. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria, cuando así lo decida el Sr. Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.